



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS
Depto. Calidad de Vida y RRL

MAT.: Aprueba "Procedimiento de Denuncia y Sanción de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual con Perspectiva de Género del Servicio de Salud Arauco".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2782 /

LEBU, 21 OCT. 2019

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°29/2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-
3. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
4. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
6. Decreto Afecto Nr. 06 de fecha 22.01.2019 del Ministerio de Salud; que nombra como Director del Servicio de Salud Arauco.
7. Constitución Política de la República de Chile, Artículo 19° número 1° El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas.
8. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 52°, que instruye el Principio de probidad administrativa, es decir, la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, ya que las conductas constitutivas de acoso representan una infracción a este principio.
9. Ley N° 20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual e incorpora esta preceptiva para toda relación de trabajo, sea pública o privada, modificando el Estatuto Administrativo Ley 18.834, el Estatuto Administrativo para funcionarios/as municipales y el Código de Trabajo.
10. Ley N° 20.607, que tipifica el acoso laboral y modifica el Estatuto Administrativo ley 18.834, el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y también el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral.
11. Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que prohíbe a todo/a funcionario/a realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios/as, se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual (Artículo 84 letra L) y realizar todo acto calificado como acoso laboral (Artículo 84 letra M).
12. La Resolución N° 6,7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

1. El "Procedimiento de Denuncia y Sanción de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual con Perspectiva de Género del Servicio de Salud Arauco" elaborada por el Departamento de Calidad de Vida y Relaciones Laborales y enmarcada en el Instructivo sobre igualdad de oportunidades y prevención y sanción del maltrato, acoso laboral y acoso sexual con Perspectiva de Género, en los Ministerios y Servicios de la Administración del Estado.-
2. Orientaciones para la elaboración de un procedimiento de denuncia y sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual con Perspectiva de Género, del Servicio Civil, año 2018.
3. Instructivo N° 006 sobre igualdad de oportunidades y prevención y sanción del maltrato, acoso laboral y acoso sexual con Perspectiva de Género en

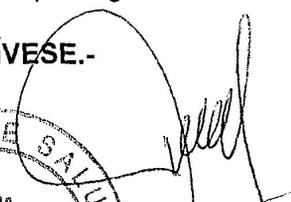
24 OCT. 2019
Eul

los ministerio y servicios de la Administración del Estado con fecha 23.05.2018.

4. Que el Servicio de Salud Arauco declara como valores institucionales que sustentan el presente Procedimiento el **irrestricto respeto a la dignidad humana, y el rechazo a todo tipo de discriminación al interior de la Administración Pública**

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el "Procedimiento de Denuncia y Sanción de Maltrato, Acoso Laboral y Sexual con Perspectiva de Género del Servicio de Salud Arauco".
2. **DERÓGASE** cualquier otro documento que regule la misma materia en la Dirección del Servicio.-
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-**


SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO


PTV/ EJP/ GBV/ KLR/ dod
DISTRIBUCIÓN:

- ♦ Establecimientos de la RED – SSA
- ♦ Departamento Asesoría Jurídica DSSA
- ♦ Subd. Gestión y Desarrollo de las Personas DSSA
- ♦ Departamento de Calidad de Vida y RRLL - DSSA
- ♦ Oficina de Partes - DSSA


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

Subdirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas S.S.A.
INGRESO: 23/05/2018 18/10
DERIVACION: G D C
FECHA :